

Señores Comisionados del Justo Clero Alabense.

Muy S^{res} mios. Con fha de 18 de Dic^m del proximo año pasado recibí el 28^o del mismo mes la Circular expedida p^a V^{ra} p^arag^a de m^o xaron con la brevedad posible quines son en el Distrito de esta Provincia los Administradores, y Precaudadores del Noveno decimal, que numero e fha de granos sea cogido en el marco de su Comision, enq^e sitio se hallan almacenados. En su contestacion debo decir, q^e por loq^e a los Beneficior de esta Hermandad d^e Excabustair en punto a los frutos recogidos el año proximo pasado 1880 no ha ni a hauido Administrador, ni Precaudador de dho Noveno, sin duda porq^e los Censos estan exentos de el, y los Beneficior son totalm^{te} incongruos segun esta decretado por el S^o Provisor con acuerdo del Comisionado Regio.

Al presente no hai anualidad ni otros frutos respectos al hamo q^e se pide. Las grandes nieves, y temporales rigurosos han sido causa d^e no dar se p^a con la brevedad q^e urge el tan importante h^o servicio. Igual Oficio a este senor ha comunicado por el S^o Excmador d^e Ayala de orden del S^o Dip. Excm^o y no sabemos q^e responder, si en realidad decimos, no queremos pleito ni disputa. P^o q^e pueda y debo informar a V^{ra} c^uia vida que Dios m^o d^e.

Unra y penoso 28 de 808.

Por el S^o Excmador d^e Ayala

Justo fern^o el
Orabaly

